



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° 010-070-00000172-2023

Cajamarca, 05 de abril de 2023

**VISTO:** El Informe Final De Instrucción N° 054-025-00002498-2022 emitido por el Departamento de Reclamos, la Resolución Final N° 052-061-00000020-2023 emitido por el Departamento de Cobranza, el recurso de apelación contra la Resolución Final N° 052-061-00000020-2023 presentado por el administrado, Julio César Valencia Calderón y el Informe N° 030-014-00000142-2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del SAT- Cajamarca; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° .021-2003-MPC, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca - SAT CAJAMARCA, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con personería jurídica de Derecho Público interno y con autonomía administrativa, económica y financiera en los asuntos de su competencia.

Que, el literal 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias - en adelante TUO de la LPAG, consagra el principio de legalidad, el cual dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho; por lo que, en aplicación de este principio, las autoridades de las Entidades que integran la Administración Pública, sus actuaciones deben sujetarse a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico vigente y sólo pueden hacer lo que la ley expresa y específicamente les permita.

Que, de la revisión de los actuados que obran en el expediente, se observa que mediante la Resolución Final N° 052-061-00000020-2023, de fecha 23 de febrero del 2023, se determinó la existencia de la responsabilidad administrativa del administrado, en su calidad de conductor, respecto de la infracción M02, y se le impuso la sanción pecuniaria y la sanción no pecuniaria de suspensión de la licencia de conducir por tres (03) años y la medida preventiva de internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir; y que dicha Resolución Final conjuntamente con el Informe Final de Instrucción N° 054-025-00002498-2022 fueron notificados al administrado el 27 de febrero del 2023 de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 del artículo 10° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre y sus Servicios Complementarios, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MTC -en adelante solo Reglamento PAS.

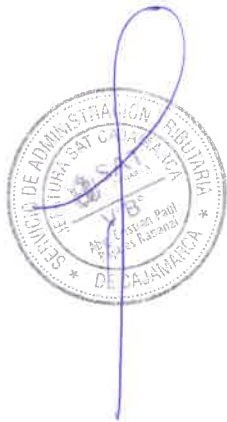
Que, el artículo 15° del Reglamento PAS textualmente señala que: “El administrado puede interponer únicamente el recurso de apelación contra la Resolución Final. El plazo para interponer dicho recurso es de quince (15) días hábiles desde su notificación”.

Que, dicho plazo es contado a partir del día en que se practica la notificación de la resolución final y el transcurso del plazo se computa en días hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborales del servicio, y los feriados no laborales de orden nacional o regional, y cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al público ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primero día hábil siguiente, tal como lo dispone los numerales 145.1 y 145.2 del artículo 145° del TUO de la LPAG.

Que, cabe señalar que según lo dispuesto en el artículo 222° del TUO de la LPAG, una vez vencidos los plazos que tienen los administrados para interponer los recursos administrativos éstos pierden el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo, por no haber sido cuestionado dentro de los plazos establecidos para dicho fin.

Ahora bien, en el presente caso de los actuados se verifica:

- a) Que, el administrado fue notificado con la Resolución Final N° 052-061-00000020-2023, de fecha 23 de febrero del 2023, el 27 de febrero del 2023.
- b) Que, el administrado presentó su recurso de apelación contra la Resolución Final N° 052-061-00000020-2023, el 20 de marzo del 2023, como consta del sello de recepción de Mesa de Partes del SAT- Cajamarca.





**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

- c) Que, computando el transcurso del mencionado plazo legal conforme a las reglas precisadas en el fundamento 4 del presente informe, el plazo para interponer recurso de apelación contra la citada resolución venció perentoria e indefectiblemente el día 17 de marzo del 2023, no obstante ello, el administrado presentó su recurso de apelación, el 20 de marzo de 2023, esto es, un (01) día hábil después de haberse vencido el plazo para la interposición del recurso de apelación contra la Resolución Final N° 052-061-00000020-2023.

Que, al haberse constatado que el administrado presentó su recurso de apelación en forma extemporánea, perdió su derecho a articular el recurso por haberse vencido el plazo legal correspondiente; por lo que, esta Jefatura considera pertinente declarar improcedente por extemporáneo el recurso de apelación contra la Resolución Final N° 052-061-00000020-2023, y en consecuencia declarar consentida y firme la Resolución Final N° 052-061-00000020-2023, de fecha 23 de febrero del 2023 al no haber sido impugnado dentro del plazo legal establecido.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas en las Ordenanzas Municipales N°813 y N°814-CMPC

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** por extemporáneo, el recurso administrativo de apelación interpuesto por el administrado Valencia Calderón Julio César contra la Resolución Final N° 052-061-00000020-2023, de fecha 23 de febrero del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONSENTIDA Y/O FIRME** la Resolución Final N° 052-061-00000020-2023, de fecha 23 de febrero del 2023 emitida por el Jefe del Departamento de Gestión de Cobranza, Lic. Valiente Acuña Armando Ramón.

**ARTÍCULO TERCERO: DEVOLVER** el expediente al Departamento de Gestión de Cobranza, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONGO NOTIFICAR** la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes, y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del SAT Cajamarca.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución al administrado, Julio César Valencia Calderón, en su domicilio procesal ubicado en la Av. Hoyos Rubios N°716 y al correo [consultoriojuridicocasasfeijoo@gmail.com](mailto:consultoriojuridicocasasfeijoo@gmail.com) autorizado expresamente en su escrito de apelación.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.c  
G.O  
O.A.J  
O.I  
Interesado

  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DE CAJAMARCA  
SAT  
Abog. Cristian Paul Pajares Rabanal  
JEFE DEL SAT CAJAMARCA